



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital  
No.110013110023-2023-00004-00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2.023).-

**SE INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Adecue las pretensiones de la demanda, relacionando cada una de las cuotas y/o saldos de cuotas (alimentos) como una pretensión independiente.
- 2.- Exclúyase los valores cobrados por concepto de educación, referentes a clases de inglés, kumon, traje y derechos de grado, toda vez que los mismos no quedaron incluidos en el acta de conciliación.
- 3.- Acredite sumariamente el pago de los gastos cobrados por concepto de salud, so pena de ser excluidos.

**NOTIFÍQUESE.**  


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 015  
HOY: 03 de febrero de 2023  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
\_\_\_\_\_  
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS  
Secretaria